

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 221

Viernes, 17 de Noviembre de 2006

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila	1 a 5
Ministerio de Hacienda	5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León	5 y 6
--------------------------------	-------

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos	6 a 24
------------------------------	--------

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.715/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a GUILLERMO ABREU DÍAZ (50007811), de nacionalidad DOMINICANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE

SEGOVIA, 24 1 C, de ÁVILA (ÁVILA), la Resolución del expediente de solicitud de MODIFICACIÓN de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL (Nº. de Expte. 050020050002836).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de



UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 6 de Noviembre de 2006

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.716/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a CLAUDIA LORENA QUINETERO ARANGO la Resolución de DENEGACIÓN de la solicitud formulada a favor de SANDRA PATRICIA NARVAEZ REVELO (50002170), de nacionalidad COLOMBIANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE VIRGEN DE COVADONGA, 15 1 C, de ÁVILA (ÁVILA), del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL (Nº. de Expte. 050020060003444).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía Administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Ávila, en el plazo de

DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 6 de Noviembre de 2006

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.717/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMED SARHANI que en la solicitud formulada a favor de ABDELMAJID ZOUINATE (50010501), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE REAL, 22, de TABANERA LA LUENGA (SEGOVIA), Expte. 050020060002526 relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 19/06/2006, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:



- Alta en Licencia Fiscal
- Declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.
- Contratos de ejecución de obras suscritos entre el contratista Antonio García Álvarez y el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social".

Ávila, 8 de noviembre de 2006

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.721/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JUAN JOSE CACHO MARTI, cuyo último domicilio conocido fue en C. EL PUERTO, 4, de ARENAL (EL) (ÁVILA), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-589/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del

Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 4.722/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. DAVID LÓPEZ SÁNCHEZ MEDINA, cuyo último domicilio conocido fue en C. AVDA. REYES CATÓLICOS NUM. 3, BAJ C, de SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES (MADRID), del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-537/6 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en



el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

Número 4.723/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ZAHARA-CONS CB que en el expediente formulada a favor de JUAN DE DIOS MARIN CARDONA (50011183), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE SAN PEDRO BAUTISTA, 35, de ÁVILA (ÁVILA), 050020060003402 relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 09/08/2006, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Declaración de pagos fraccionados del IRF y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres

- Contratos mercantiles o compromiso económicos suscritos con terceros que justifiquen que el incremento de plantilla.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo de su petición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social".

Ávila, 9 de noviembre de 2006

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.727/06

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a MOHAMED SARHANI que en la solicitud formulada a favor de MRHALFI KOUIDER (50010500), cuyo último domicilio conocido fue en CALLE REAL, 22, de TABANERA LA LUENGA (SEGOVIA), Expte. 050020060002525, relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, figura un escrito del Jefe Acctal. de la Oficina de Extranjeros que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL presentada en esta Subdelegación del Gobierno, de fecha 19/06/2006, se le requiere para que en el plazo de diez días aporte al expediente la siguiente documentación:

- Alta en Licencia Fiscal



- Declaraciones de pagos fraccionados del IRPF y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.

- Contratos de ejecución de obras suscritos entre el contratista Antonio García Álvarez y el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

Ávila, 8 de noviembre de 2006

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 4.770/06

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN
ÁVILA

Gerencia Territorial del Catastro

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.b) de del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (B.O.E. núm. 59 de 9 de marzo), y a los efectos de la aplicación del coeficiente previsto en el citado precepto, se pone en conocimiento de todos los interesados que los valores catastrales medios del municipio que se cita son los reflejados a continuación:

MUNICIPIO: HOYO DE PINARES

VALOR CATASTRAL MEDIO PADRÓN 2004 (1):
17.815,53

VALOR CATASTRAL MEDIO NUEVA PONENCIA (2): 41.172,34

COCIENTE (1)/(2): 0,43

Dichos valores permanecerán expuestos al público en el tablón de anuncios de la Gerencia Territorial del

Catastro de Ávila, sita en la calle Intendente Aizpuru nº 4, desde el día 17 de noviembre hasta el 4 de diciembre, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Ávila, 14 de noviembre de 2006.

La Gerente Territorial, *Esmeralda Díaz Lago*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.755/06

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

Gerencia de Servicios Sociales

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE 31 OCTUBRE DE 2006 DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN, POR LA QUE SE ANUNCIA SUBASTA PÚBLICA PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA VIVIENDA PERTENECIENTE A ESTE ORGANISMO ADQUIRIDA POR HERENCIA DE DÑA. FRANCISCA COLLA DO GONZÁLEZ

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructura y Patrimonio.

2.- Declaración de alienabilidad del bien:

Con fecha 15.11.05 la Consejería de Hacienda informó favorablemente la enajenación del inmueble. Mediante Resolución de fecha 12.07.06 de la Gerencia de Servicios Sociales se acuerda el inicio del procedimiento para la enajenación de la vivienda y se aprueba la tasación pericial. Por Resolución de fecha 30.10.06 de la Gerencia de Servicios Sociales se acuerda la enajenación por subasta de la vivienda y se aprueba el Pliego de Condiciones.

3.- Objeto de la subasta:

a) Situación física del bien: Piso primero señalado con el número cuatro, del edificio ubicado en Ávila, en



la Avenida de Nuestra Señora de Sonsoles nº 93. Situado en la planta baja o primera del edificio. Tiene una superficie de 65,99 m². Se compone de: hall de entrada, salón-comedor, tres dormitorios, cocina y cuarto de baño. Linda: al frente, con rellano y hueco de escalera y portal de entrada; derecha, entrando piso número 3 de esta planta y portal y patio de luces; izquierda, con la Avenida de Nuestra Señora de Sonsoles; y fondo, con el local comercial número 1 del portal nº 91 de la Avenida de Nuestra Señora de Sonsoles.

b) Situación jurídica: Pertenece en pleno dominio a la Gerencia de Servicios Sociales y está inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ávila (finca nº 17.837, folio 23, Tomo 1.399, Libro 264 de Ávila). Está libre de arrendamientos y cargas.

Referencia catastral: 6612003UL5061SO052QW. Tiene la naturaleza de bien patrimonial.

4.- Tipo Base para la licitación:

80.920,22 euros, mejorable al alza.

5.- Procedimiento para la enajenación:

Subasta pública.

6.- Obtención de información y examen del bien:

Los interesados podrán solicitar, hasta el término del plazo de presentación de las proposiciones, el Pliego de Condiciones en la Gerencia de Servicios Sociales, al Servicio de Infraestructura y Patrimonio, en la C/ Padre Francisco Suárez nº 2, planta primera, de Valladolid (tfno.: 983-414902), así como en Internet (<http://www.jcyl.es>). Asimismo podrá visitarse el inmueble, solicitándolo previamente en el Tfno.: 920-352165)

7.- Requisitos de los licitadores para participar en la subasta:

Los licitadores deberán reunir los requisitos establecidos en la Cláusula 4ª del Pliego de Condiciones que rige la subasta y presentar toda la documentación a la que se refiere la Cláusula 9ª de dicho pliego, en la forma exigida.

8.- Fianza para concurrir a la subasta:

Para participar en la subasta se deberá acreditar el depósito del 20 por 100 del tipo de la subasta

(16.184,04 euros) en concepto de fianza, a disposición de la Gerencia de Servicios Sociales, en cualquiera de las oficinas de la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Castilla y León, tanto en la Tesorería General como en las Secciones de la Tesorería de los Servicios Territoriales de Hacienda de esta Comunidad Autónoma.

9.- Presentación de las proposiciones:

a) La fecha límite de presentación: 20 días naturales, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León". Si el último día del plazo fuese inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 9ª del Pliego de Condiciones, en la forma exigida.

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia de Servicios Sociales sito en la C/ Padre Francisco Suárez nº 2, 47006 de Valladolid o en los demás registros y dependencias previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acreditándolo conforme establece el Pliego de Condiciones.

10.- Celebración de la subasta:

a) Día y hora: La subasta se celebrará transcurridos 15 días naturales, a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. Si éste día recayese en sábado, domingo o festivo, el acto se trasladará al día siguiente laborable en el lugar de celebración.

b) Lugar de celebración: en la sede de la Gerencia de Servicios Sociales, sita en Valladolid en la C/ Padre Francisco Suárez, núm. 2, primera planta (sala de juntas).

11.- Gastos derivados de publicación y anuncios:

Los gastos derivados de la publicación y anuncios de la convocatoria de la subasta serán por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, a 31 de octubre de 2006.

La Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales, *Rosa Mª Valdeón Santiago*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.483/06

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

EDICTO

Por D. Eduardo Rueda García, se ha solicitado licencia municipal para realizar la actividad de Clínica Dental, con emplazamiento en la C/ Desengaño nº 25 de esta villa de EL HOYO DE PINARES (Ávila).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Artº. 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención ambiental de Castilla y León, a fin de que las personas que reconsideren afectadas por la actividad que se pretende establecer, puedan presentar alegaciones por escrito en el registro general de este Ayuntamiento en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Hoyo de Pinares, a 15 de marzo de 2.006.

El Alcalde, *Mariano Pablo Herranz*.

Número 4.786/06

AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE TORMES

ANUNCIO

En Sesión Extraordinaria urgente del día 10-11-2006 se aprueba la enajenación de parcela patrimonial de 661,20 m2 en la zona del Cabezuelo antiguo embarcadero y el pliego de condiciones que regirá la subasta de conformidad con el expediente tramitado.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS 1. OBJETO DEL CONTRATO

Venta mediante subasta del bien patrimonial parcela de 661,20 m2 en zona del Cabezuelo antiguo

embarcadero, Inventario de Bienes nº 3 Datos Registrales Registro de la Propiedad de Piedrahíta Tomo 1880 Libro 35 Folio 190 Finca 3741

Linderos

Norte Calle Cabezuelo

Sur Celestino Bermejo Hernández y Paulo García Cabrera

Este Concepción Jiménez Jiménez

Oeste Calle Cabezuelo

Tiene una topografía irregular ascendente en sentido sur norte, con grupos rocosos superficie, contando en su interior con las instalaciones de antiguo embarcadero municipal, y en las proximidades una fuente pilón que va a ser trasladada a la zona opuesta de la calle, para no interferir en la fachada del nuevo solar.

2. TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación se fija en doce mil quinientos sesenta y dos euros con ochenta céntimos (12.562,80 EUROS) mejorable al alza y por el total de la parcela.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento se compromete a trasladar la propiedad y posesión de los terrenos citados, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de derechos y obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4. FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 251,26 euros equivalente al 2% del valor del bien y una definitiva equivalente al 4% del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5. GASTOS

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6. PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que figurará el lema " Proposición para tomar parte en la venta



mediante subasta del bien patrimonial parcela única en zona del Cabezuelo antiguo embarcadero con el siguiente modelo:

D....., mayor de edad, con domicilio en y DNI n°..... en nombre propio (o en representación de como acredita por poder.....) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n° de fecha toma parte en la misma en el precio de..... (letra y número, identificación del número de parcelas por las que se licita) con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar fecha y firma “

2. Los licitadores podrán ser cualquier persona física o jurídica. Se presentará con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos: A) declaración de no hallarse incurso en las causas de incapacidad o incompatibilidad del artículo 23 del RGC de 25-11-75, en cuanto le sean de aplicación atendido el objeto del contrato.. B) resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional. C) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento. D) Compromiso de ejecutar las obras de construcción de cinco chalets de dos plantas de 50 mts cada una más garaje independiente, patio, jardín, con calidades de madera en exterior, piedra, de acuerdo con los Proyectos elaborados E) Pagar el importe de los Proyectos elaborados y el importe de los honorarios del Arquitecto. F) Compromiso de trasladar el pilón existente en la zona al lugar que se indique por el Ayuntamiento. La terminación de las parcelas a vía pública debe quedar con encintado de aceras.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los quince días naturales siguientes a la publicación en el BOP de Ávila del presente anuncio, en horas de oficina (viernes de 16 a 18 horas).

8. APERTURA DE PLICAS

En el Salón de actos del Ayuntamiento a las 17 horas del primer viernes siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas y el acto será público. El Presidente adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa. Los licitadores podrán, en los

cinco días siguientes, formular por escrito, ante la Corporación, cuanto consideren oportuno respecto del acto licitatorio y demás extremos.

9. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Declarada válida la forma de adjudicación del contrato, el Pleno de la Asamblea realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo de 15 días hábiles.

10. CARÁCTER DEL CONTRATO

El contrato que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá: a) en cuanto a su preparación, competencia y adjudicación por el presente pliego de cláusulas y la Ley de Contratos de las Administraciones públicas. En cuanto a sus efectos y extinción por los artículos 1.445 y siguientes. del Código Civil.

San Lorenzo de Tormes a 13 de Noviembre de 2006.

El Alcalde, *Juan Manuel Gómez Bermejo*

Número 4.762/06

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE CORNEJA

ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Corneja, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2006, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales municipales reguladoras de

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Tasa de Licencia Ambiental.

Y la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por suministro de Agua a domicilio.

- Tasa de servicio de cementerio.

- Tasa por el servicio de alcantarillado.

- Tasa por licencias urbanísticas.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Miguel de Corneja, a 12 de Noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *María del Carmen Mateos García*.

Número 4.531/06

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

ANUNCIO

En el Pleno Extraordinario celebrado por este Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2006, se acordó entre otros:

“Los Señores Concejales asistentes al acto acuerdan aprobar por unanimidad el acta de la mesa de contratación para las plazas de operario de servicios múltiples y responsable de biblioteca, centro de día y personal Dictamen de la mesa de contratación. - En Sanchidrián siendo las 13.00 horas del día 25 de octubre de 2006, se reúnen en el Salón de actos de la Casa Consistorial los Señores Concejales que a continuación se expresan:

- Don Fernando Esteban Sevillano, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

- Don Miguel Jimeno Gómez, Concejales de este Ayuntamiento.

- Don José Luis Carretero Carretero, Concejales de este Ayuntamiento.

Asistidos por el Sr. Secretario Don Fortunato Juárez Alarcón, al objeto de dictaminar sobre el concurso de méritos de las solicitudes presentadas para la creación de las siguientes plazas:

Operario de servicios múltiples:

- ANDRÉS LLORENTE, M ^a SOL	2.10 PUNTOS.
- ALONSO OTERO, JULIO CESAR	2 PUNTOS.
- FLORES DÍAZ, RENATO	2 PUNTOS.
- LÓPEZ MARCOS, ARTURO	7 PUNTOS.
- SÁEZ PASCUAL, M ^a BELÉN	10 PUNTOS.

- Responsable de biblioteca, centro de día y personal

- DEL RÍO ESTEBAN, SUSANA	6.70 PUNTOS.
- ESTEBAN SANZ, ROBERTO	6.10 PUNTOS.
- FARAG RODRÍGUEZ, AIDA	6 PUNTOS.
- FERNÁNDEZ LORENZO, MARÍA	5.70 PUNTOS.
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, PATRICIA	5.50 PUNTOS.
- GONZÁLEZ BERRÓN, OLGA	10 PUNTOS.
- GONZÁLEZ GÓMEZ, BEATRIZ	5.80 PUNTOS.
- GUTIÉRREZ LA BAJOS, NOELIA	6 PUNTOS.
- HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, M ^a TERESA DE JESÚS	6 PUNTOS.
- JIMÉNEZ CUADRADO, MIGUEL ÁNGEL	7.50 PUNTOS.
- JIMÉNEZ DÍAZ, VIRGINIA	6 PUNTOS.
- JIMÉNEZ GARCÍA, CARLOS	6 PUNTOS.
- MARTÍN ALVAREZ, M- DEL CARMEN	7.20 PUNTOS.
- MARTÍN HERNÁNDEZ, SILVIA	6.70 PUNTOS.
- MARTÍN LÓPEZ, ANA MARIA	6 PUNTOS.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, EULOGIO	8.50 PUNTOS.
- MONTAÑEZ RODRÍGUEZ, M ^a DEL CARMEN	6 PUNTOS.
- MONTEJO CALVO, CRISTINA	6.70 PUNTOS.
- LÓPEZ MAYORGA, ROBERTO	2.50 PUNTOS.
- RUIZ BARRIO, LUCIA	5 PUNTOS.
- TABANERA REGIDOR, ANA MARIA	7.50 PUNTOS.
- ZARZUELO OBREGÓN, CRISTINA	5.80 PUNTOS.
- ZARZUELO ORTIZ, M ^a JOSE	6 PUNTOS.

Una vez examinadas y valoradas cada una de las solicitudes de ambas plazas, la mesa determina que para la plaza de operario de servicios múltiples sea Doña M^a Belén Sáez Pascual D.N.I.: 06564076-Z, con una valoración de diez puntos, y para la plaza de responsable de bibliotecas, centro de día y personal sea Doña Olga González Berrón D.N.I.: 06582606-Y con una valoración de diez puntos.

Este dictamen se eleva al Pleno para su aprobación, siguiendo los requisitos reglamentarios contemplados en la Legislación vigente.

Y no figurando mas asuntos de que tratar, se da por finalizado el acto a las 15.40 horas.“



Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:
Quince días a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sanchidrián a 30 de octubre de 2006.
El Alcalde, *Fernando Esteban Sevillano*.

Número 4.446/06

AYUNTAMIENTO DE SANCHIDRIÁN

A N U N C I O

En el Pleno celebrado por el Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2006, se acordó entre otros:

Examinada la petición que formula D. PEDRO VILLANUEVA LASO en representación de TRANSFORMACIONES AGRARIAS Y URBANÍSTICAS S.A. en la que adjunta 4 copias del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN y PROYECTO DE URBANIZACIÓN del Sector SU-15 "Finca de Almarza", atendiendo a lo contemplado en el artículo 251.3 del Reglamento Urbanístico de Castilla y León, se presenta para la APROBACIÓN INICIAL, si procede:

PRIMERO.- PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN.

Atendiendo a los informes favorables del señor Arquitecto municipal y a lo contemplado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 251.3 a: "Corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local, comprobado que el Proyecto reúne los requisitos exigidos, acordar su aprobación inicial tal como fue presentado o con las modificaciones que procedan, y la apertura de un periodo de información pública de un mes como mínimo. Este acuerdo debe de publicarse en el Boletín de la Provincia y notificarse a los propietarios", en el apartado d) del mismo artículo: "Concluida la información pública corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local la aprobación definitiva del Proyecto"

SEGUNDO.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Atendiendo a los informes favorables del señor Arquitecto municipal y a lo contemplado en los artícu-

los 253.2 y siguientes, los señores concejales acuerdan aprobar por mayoría:

Primero.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN.

Segundo.- Aprobar inicialmente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

Tercero.- La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia será de un mes natural. Durante el plazo de exposición se podrán presentar en el Ayuntamiento de Sanchidrián, en horario de oficina, cuantas alegaciones sean precisas.

Sanchidrián, a 27 de octubre de 2006.
El Alcalde, *Fernando Esteban Sevillano*.

Número 4.589/06

AYUNTAMIENTO DE CILLÁN

A N U N C I O

Aprobado inicialmente. por el Pleno de este Ayuntamiento. en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2.006, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el año 2.006, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a los efectos de posibles reclamaciones, que resumido por Capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1º.- Impuestos Directos	13.100,00 €
Cap. 2º.- Impuestos Indirectos	5.400,00 €
Cap. 3º.- Tasa y otros ingresos	7.800,00 €
Cap. 4º.- Transf. corrientes	39.000,00 €
Cap. 5º.- Ingresos Patrimoniales	2.540,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Cap. 7º.- Transf. de capital	80.000,00 €
------------------------------	-------------

TOTAL INGRESOS 146.840,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

Cap. 1º. Gastos de personal	28.200,00 €
Cap. 2º. Gastos en bienes corr. y serv.	22.300,00 €



Cap. 3º.- Gastos financieros	1.650,00 €
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	100,00 €
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap. 6º.- Inversiones reales	88.990,00 €
Cap. 7º.- Transferencias de capital	800,00 €
Cap. 9º.- Pasivos financieros	4.800,00 €
TOTAL GASTOS	146.840,00 €

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Secretario-Interventor, agrupado con otros Ayuntamientos

Personal Laboral: Operario de servicios múltiples a tiempo parcial

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el B.O.P., no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cillán, a 31 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.148/06

AYUNTAMIENTO DE BLASCOMILLÁN

EDICTO

D. Francisco Gil Canales, con domicilio a efectos de notificación en Calle Rosario, s/n de Blascomillán (Ávila), ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para legalizar, conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, la Explotación de ganado Ovino/Caprino, ubicada en Trva. Torneros, nº 1, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la citada ley, se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende legalizar, puedan formular, por escrito, las alegaciones y observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Blascomillán, a 3 de Octubre de 2006.

La Alcaldesa, *Laurentina Alonso Nieto*.

Número 4.608/06

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Dª. María Luisa Alonso Roldán, ha solicitado licencia para construcción de vivienda unifamiliar aislada en paraje "La Lagunilla" en parcelas 126 y 127 del polígono 24 de este municipio.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS HÁBILES, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones pertinentes.

Candeleda, 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 4.609/06

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provi-



sional del Ayuntamiento de La Horcajada (Ávila), de fecha 21 de julio de 2006 sobre aprobación del REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y PRECEDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA (ÁVILA), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y PRECEDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA (ÁVILA).

TITULO PRIMERO: DE LOS HONORES Y DISTINCIONES

CAPITULO 1º.- OBJETO.

ARTICULO 1º.- El presente Título de este Reglamento, se fundamenta en los artículos 189 y 190 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y tiene por objeto regular los honores y distinciones a conceder por el Ayuntamiento, encaminados a premiar merecimientos excepcionales en todos los órdenes o servicios destacados prestados en beneficio del Municipio.

ARTICULO 2º.- Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento, son vitalicias, y tienen carácter exclusivamente honoríficos, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo o de carácter económico.

ARTICULO 3º.

1. Con la sola excepción de la Familia Real, no se podrán conceder honores o distinciones a quienes desempeñen cargos públicos y respecto de los cuales el Ayuntamiento se encuentre en relación de subordinación o jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

2.- Tampoco podrán concederse a personas que desempeñen altos cargos de nombramiento político en la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o que sean Diputados o Senadores de las Cortes Generales, en tanto se hallen en el ejercicio de sus cargos.

CAPITULO II.- CLASES DE HONORES Y DISTINCIONES.

ARTICULO 4º.- Los honores o distinciones que pueden ser concedidos por el Ayuntamiento serán, por orden de precedencia, los siguientes:

- a) Nombramiento de Hijo Predilecto de La Horcajada.
- b) Nombramiento de Hijo Adoptivo de La Horcajada.
- c) Insignia de Oro de la Villa.

ARTICULO 5º.-

1.- El nombramiento de Hijo Predilecto solo podrá recaer en personas naturales que hubieran nacido en la Villa o que, sin haber nacido, sus padres estuvieran empadronados con anterioridad al natalicio.

2.- El nombramiento de Hijo Adoptivo, recaerá en aquellas personas físicas que no hayan nacido en La Horcajada, cualquiera que sea su naturaleza de origen.

ARTICULO 6º.- El otorgamiento de Insignias de Oro, deberá hacerse a personas naturales, en vida, así como a personas jurídicas.

ARTICULO 7º.-

1.- Los títulos de Hijo Adoptivo/Predilecto se extenderán en pergamino artístico, el cual contendrá de manera sucinta los merecimientos que motivan y justifican su concesión y la leyenda "Hijo/a Adoptivo/a" o "Hijo/a Predilecto/a", según proceda, incluyéndose el escudo de la Villa.

2.- En la Insignia de Oro se troquelará el escudo de la Villa.

ARTICULO 8º.- Los títulos de "Hijo/a Adoptivo/a" o "Hijo/a Predilecto/a"; tendrán carácter vitalicio y, una vez otorgados tres para cada uno de ellos, no podrán conferirse otros mientras vivan personas favorecidas, a menos que se trate de un caso excepcional a juicio de la mayoría absoluta de la Corporación, que habrá de declarar esa excepcionalidad en sesión plenaria y con unanimidad.

CAPITULO III.- PROCEDIMIENTO.

ARTICULO 9º.- Para la concesión de honores y distinciones previstas en este Reglamento, será preci-



so la instrucción del oportuno expediente, en el que se acrediten los méritos relevantes y circunstancias de la persona o entidad a la que se pretenda distinguir, valorando especialmente el trabajo, así como sus aportaciones culturales, científicas, sociales, políticas o económicas o actos heroicos que así lo merezcan.

La iniciativa del expediente podrá partir de la Alcaldía, de proposición firmada al menos por un tercio de los concejales que integran la Corporación o de petición suscrita al menos por ciento cincuenta vecinos.

En todos los casos el Sr. Alcalde será el órgano competente para ordenar la instrucción del expediente, nombrándose el órgano instructor colegiado por acuerdo plenario por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, que deberá recaer sobre Concejales.

ARTICULO 10º.- El órgano Instructor constituido por un representante de cada Grupo Político con representación en cada momento en el Ayuntamiento, y presidido por el Sr. Alcalde de la Corporación, ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos de la persona o entidad propuesta, concluyendo aquél en la correspondiente propuesta de resolución.

El expediente será dictaminado por la Comisión Informativa de Régimen Interior y se elevará para su resolución al Pleno de la Corporación.

ARTICULO 11º.- El acuerdo del Ayuntamiento Pleno, concediendo los Honores y distinciones se adoptará en sesión extraordinaria convocada al efecto para este único asunto, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de Miembros de la Corporación. Las votaciones serán siempre secretas.

ARTICULO 12º.- La entrega de las distinciones se efectuará por el Sr. Alcalde en acto solemne y público con asistencia de la Corporación en Pleno. En el caso de que las distinciones se otorgaran a título póstumo, se entregarán a un familiar del premiado.

ARTICULO 13º.- Las personas físicas a quienes se les otorguen cualquiera de las distinciones del presente Reglamento, o aquella a quien corresponda su representación, en el caso de las entidades, tendrán que ser invitados a los actos oficiales de mayor solemnidad que organice el Ayuntamiento.

CAPITULO IV.- DEL LIBRO DE HONOR Y DEL LIBRO DE ORO DE LA HORCAJADA.

ARTICULO 14º.- Se crea con la denominación de "Libro de Honor de La Horcajada", un libro registro en el que se inscribirán los datos identificadores de todas y cada una de las personas e instituciones favorecidas con alguno de los honores y distinciones regulados en el presente Reglamento.

ARTICULO 15º.- Se crea el "Libro de Oro de La Horcajada", en el que se recogerán las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personas de destacada importancia que visiten la Villa, a indicación del Alcalde.

CAPITULO V.- DE LA DECLARACIÓN DE LUTO OFICIAL

ARTICULO 16º.

1.- El Ayuntamiento Pleno podrá acordar luto oficial en el término municipal durante los días que estime oportunos en los supuestos de fallecimiento de personas relevantes o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el Municipio, así como por otros hechos cuya gravedad justifique la citada declaración.

2.- En casos de urgencia, la declaración de luto oficial podrá efectuarse por Decreto de la Alcaldía, del que dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que celebre.

3.- La declaración de luto oficial, comportará que las banderas ondeen a media asta en todos los edificios municipales.

CAPITULO VI.- DEL HERMANAMIENTO

ARTICULO 17º.- El Ayuntamiento de La Horcajada, puede decidir el hermanamiento con otros municipios, ciudades o pueblos con el fin de desarrollar lazos de amistad.

ARTICULO 18º.- Elegido el municipio con el que se pretende el hermanamiento, se creará un Comité de Hermanamiento, que agrupe, bajo la presidencia del Alcalde, a una representación de los miembros de la Corporación y de las asociaciones locales de carácter cultural, económico, deportivo, etc., con el objetivo de elaborar y realizar los proyectos y programas del encuentro.



ARTICULO 19º.- Realizados los trabajos que aconsejan el hermanamiento, corresponderá al Ayuntamiento Pleno la ratificación del compromiso mediante acuerdo, requiriéndose mayoría absoluta.

ARTICULO 20º.- La ceremonia se desarrollará en acto público y solemne que comprenderá los siguientes momentos:

a) Lectura por el Secretario General del acuerdo de hermanamiento y del protocolo en el que quede reflejado el convenio del mismo.

b) Juramento solemne del hermanamiento, cuya fórmula para los municipios de la Unión Europea, ha sido establecida por la Federación Española de Municipios y Provincias.

c) Firma del documento antes leído por ambos Alcaldes.

d) Uso de la palabra por el Alcalde de la ciudad hermanada y clausura del acto con discurso del Alcalde de La Horcajada.

CAPITULO VII.- DEL USO DE BANDERAS.

ARTICULO 21º.- Se respetará la correcta utilización de la Bandera de España y de otras Banderas y enseñas.

TITULO SEGUNDO. DEL PROTOCOLO

CAPITULO I.- OBJETO

ARTICULO 22º.- El presente título de este Reglamento, se fundamenta en el artículo 41.1 del Real Decreto nº 2568/86 de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tiene por objeto ordenar los actos públicos oficiales que organice el Ayuntamiento.

ARTICULO 23º.- Se entiende por actos públicos oficiales aquellos que con tal carácter convoque la Corporación a través del Alcalde, referente a celebraciones de Fiestas Patronales, actos cívicos o religiosos, recibimiento y visitas de personalidades, honras fúnebres y hermanamientos con otros municipios o ciudades.

ARTICULO 24º.- Corresponderá al Sr. Alcalde, dirigir la planificación y organización de los referidos actos y en nombre de la Corporación cursará las invitaciones de asistencia en forma de saludas y cartas.

ARTICULO 25º.- Al Alcalde le corresponde lugar de prelación respecto a los demás concejales y en los actos oficiales de carácter general que organice el Ayuntamiento con asistencia de cualquiera de las Autoridades que incluye el artículo 12 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Precedencias del Estado; regirá el orden de precedencia que este Real Decreto establece.

ARTICULO 26º.- Los concejales se situarán normalmente agrupados con el orden de precedencia siguiente:

- a) Primer Teniente de Alcalde
- b) El resto de la Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo que disponga el Ordenamiento Jurídico Local y se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En La Horcajada, a 3 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Alejandro A. Olivar López*.

Número 4.641/06

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la ordenanza y tarifas sobre la RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS



aprobado, provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 30 de Octubre 2.006.

En el mismo plazo, con arreglo a los artículos 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Becedillas, a 31 de octubre de 2.006.

El Alcalde, *Macario Carretero González*.

Número 4.639/06

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS

ANUNCIO

PRESUPUESTO EJERCICIO DEL AÑO 2.006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.006 aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2.006. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes tramites:

a/ Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b/ Oficina de presentación: Registro General

c/ Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

En Santo Domingo de las Posadas, a 2 de noviembre de 2.006.

El Alcalde, *Tarsicio Rodríguez García*.

Número 4.646/06

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE LA ENCINILLA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2.006, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2.006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, en horas de oficina y por plazo de 20 días hábiles, con el fin de que los interesados a que se refiere el art. 170 de la citada ley puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas por los motivos a que se refiere el punto 2º del mencionado artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el caso de que durante dicho plazo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En San Juan de la Encinilla, a 9 de noviembre de dos mil seis.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.647/06

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, que fue adoptado por la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2006 de modificación de la Ordenación para la regulación de la



Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

Los interesados a que hace referencia el artículo 18 de la citada Ley podrán hacer examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dichas modificaciones con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) **Plazo de reclamaciones:** Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P

b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento

c) **Órgano al que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno

En Navatolgordo, a 8 de noviembre de 2006.

El alcalde, *Juan José Blázquez López.*

Número 4.648/06

AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

EDICTO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila de 30 de junio de 2006 nº 125, el anuncio de aprobación inicial del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2006 de este Ayuntamiento, considerada definitiva al no haberse producido reclamaciones se publica resumido por capítulos a los efectos previstos en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de haciendas Locales.

CAPÍTULOS INGRESOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Impuestos Directos.	10.440,00
2 Impuestos Indirectos.	1.500,00
3 Tasas y Otros Ingresos.	10.000,00
4 Transferencias Corrientes.	8.300,00
5 Ingresos Patrimoniales.	300,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7 Transferencias de Capital.	44.238,58

9 Pasivos Financieros.	48.500,00
TOTAL INGRESOS	123.278,58

CAPÍTULOS GASTOS	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES	
1 Gastos de Personal	10.820,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	11.908,58
3 Gastos Financieros	450,00
4 Transferencias Corrientes	10.500,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales	55.000,00
Pasivos Financieros	1.100,00
TOTAL GASTOS	89.778,58

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad aprobado junto con el presupuesto general de 2006.

Personal funcionario: ninguno.

Personal laboral: Auxiliar Administrativo. Situación: vacante.

Operario Servicios Múltiples: Situación: vacante.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Pascualcobo, a 16 de octubre de 2006.

El Alcalde-Presidente, *Alfonso Gayo Monge.*

Número 4.650/06

AYUNTAMIENTO DE JUNCIANA

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 25 de octubre de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2006, en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días,



durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

En Junciana, a 9 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.651/06

AYUNTAMIENTO DE EL LOSAR DEL BARCO

EDICTO

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2006, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2006, en la modalidad de suplemento de crédito. Dicho expediente estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo.

El Losar del Barco, 9 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *Máximo Cruz García*.

Número 4.652/06

AYUNTAMIENTO DE BECEDAS

EDICTO

Siendo definitivo el acuerdo de modificación y establecimiento de los tributos y exacciones siguientes:

.- Impuesto vehículos Tracción Mecánica.

y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 272004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, se publica a continuación el texto integro de dichas Ordenanzas.

Contra el presente acuerdo impositivo de imposición y ordenación podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, según lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14 apartado 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y 74,91 y disposición transitoria 2ª, apartado 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Becedas, a 30 de octubre de 2006

El Alcalde en funciones, *Ilegible*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad



de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas.

No se transmitirán las sanciones.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1. Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funciona-

rios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior a 33 por 100. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehí-



culo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

a) Se establece una bonificación del ... [hasta el 100%] para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

b) Gozarán de una bonificación del ...(ej.75 por 100) [máximo 75 por 1001 de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, gozarán de una bonificación del ...(ej. 50 por 100) [máximo 75 por 1001 de la cuota del impuesto.

c) Gozarán de una bonificación del ...(ej. 25 por 100) [máximo 75 por 1001 de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

d) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión

durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1. Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se incrementarán por la aplicación del coeficiente del ...[máximo 2]. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual: Euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11.99 caballos fiscales	34,077
De 12 hasta 15.99 caballos fiscales	71,941
De 16 hasta 19.99 caballos fiscales	89,610
De 20 caballos fiscales en adelante	111,998
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,300
De 21 a 50 plazas	118,635
De más de 50 plazas	148,299
C) Camiones:	
De menos de 1.000 Kg. carga útil	42,2812
De 1.000 a 2.999 Kg. carga útil	83,300
De más de 2.999 a 9.999 Kg. carga útil	118,639
De más de 9.999 Kg. de carga útil	148,299
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17789
De 16 a 25 caballos fiscales	27,766
De más de 25 caballos fiscales	83,300
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De más de 750 Kg. hasta 1.000 Kg.	17,569
De más de 1.000 Kg. hasta 2.999 Kg.	27,766
De más de 2.999 Kg. de carga útil	83,300

**F) Otros vehículos:****Ciclomotores:**

Motocicletas hasta 125 cc	4,417
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,572
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,145
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000cc	30,251
Motocicletas de más de 1.000 cc	50,582

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4. Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5. Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2. En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3. Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora. En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el



pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberán acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4. La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados lo puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7. Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1. Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2. Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3. Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26/octubre/2006 ha quedado definitivamente aprobada en fecha entrará en vigor el día 1 de enero del 2007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Firmas, *llegible*



Número 4.661/06

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día dieciocho de octubre de 2006, se ha aprobado el Padrón del agua del segundo cuatrimestre de 2006 confeccionado por la Empresa AQUALIA S.A. el que se expone al público en la Intervención de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan interponer ante el Sr. Alcalde Recurso de Reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente hábil al de la publicación del presente, anuncio en el B.O.P.

Sotillo, a 27 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Gregorio Rodríguez de la Fuente*.

Número 4.741/06

AYUNTAMIENTO DE NAVAESCURIAL

ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES

La Asamblea de Vecinos del Ayuntamiento de Navaescorial, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2006, acordó la aprobación provisional de las siguientes Ordenanzas municipales reguladoras de:

- Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Tasa por Licencia Ambiental.

Igualmente se procedió a la modificación de las siguientes Ordenanzas municipales reguladoras de:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Tasa por Licencias Urbanísticas.

- Tasa por Alcantarillado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navaescorial, a seis de Noviembre de 2006.

La Alcaldesa, *Susana Curiel Torrijos*.

Número 4.663/06

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

CONTRATACIÓN DEL LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN C/ LA VIRGEN Y OTRAS A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR EL SISTEMA DE CONCURSO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha tres de octubre de 2.006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso en procedimiento abierto, para la ejecución de las obras de Pavimentación C/ La Virgen y otras, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas. Simultáneamente se anuncia la apertura del trámite de admisión de propuestas, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.



b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Intervención.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Pavimentación C/ La Virgen y otras.
- b) Lugar de ejecución: c/ La Virgen y otras.
- c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Concurso

4. Presupuesto base de licitación: 208.075,78 euros.

5. Garantía provisional: 4.161,52 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.
- b) Domicilio: Pza. Mayor, 8
- c) Localidad: 05240 Navalperal de Pinares, (Ávila)
- d) Teléfono: 918980007; 918980719
- e) Fax: 918980019

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo A, subgrupo 2, Grupo G, subgrupo 6, y Grupo E, subgrupo 1, todos en categoría D.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: en los términos señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de proposiciones:

- a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia
- b) Documentación a presentar:
- c) Lugar de presentación:

9. Apertura de las ofertas: la apertura del sobre "B" será pública y se celebrará a las 12 horas del décimo

día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

10. Otras informaciones:

a) Criterios de adjudicación del concurso: serán los establecidos en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos anuncios: serán por cuenta del adjudicatario y su importe máximo será el de las tarifas oficiales del Boletín Oficial de la Provincia.

En Navalperal de Pinares, 2 de noviembre de 2006.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.

Número 4.664/06

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

A N U N C I O

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS.

Concluido en las fechas que se indica más abajo el plazo de dos años para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que se relaciona correlativamente, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el art. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Habiéndose intentado la notificación personal a los interesados en el domicilio que figuran empadronados, sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el



plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes. Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

FECHA: 03-11-2006

NOMBRE Y APELLIDOS: OVIDIU NICOLAE VADUVA

Nº DOCUMENTO: 08392526

Casavieja, a 4 de noviembre de 2006.

La Tte. Alcalde por Delegación, *Rosa M^a Jiménez Domínguez*

Número 4.668/06

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Don Andrés Herranz López, Alcalde-Presidente de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MOLINILLO

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2005, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En San Juan del Molinillo, a 2 de noviembre de 2006.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.

Número 4.666/06

AYUNTAMIENTO DE MARTIHERRERO

E D I C T O

Aprobada por el Pleno Municipal en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2006, la suspensión de enterramientos por saturación y posterior construcción de otro nuevo en el año 1960 del antiguo cementerio municipal, ubicado en la parcela 53 del polígono 11 de este término municipal, se incoa expediente de clausura definitiva de acuerdo con lo previsto en Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

En su virtud, se pone en conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en la recuperación de restos de familiares o amigos que estuvieran inhumados en él, que en el plazo de 2 meses contados a partir del día en el que se publique el Edicto en el BOP y en el Diario de Ávila podrán exhumar los restos previa acreditación de la relación familiar.

Transcurrido el citado plazo, el Ayuntamiento, trasladará los restos no reclamados a una fosa común del cementerio que actualmente se usa.

En Martiherrero, a 26 de octubre de 2006.

El Alcalde, *Agustín Casillas Sáez*.